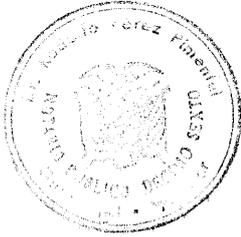
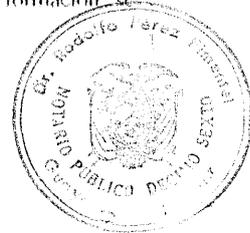


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
 2 **DENOMINADA NIPUT S. A.**
 3 **CUANTIAS:**
 4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA**
 5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA**
 6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador,
 8 a los siete (7) días del mes de marzo del dos mil tres, ante mi, Doctor
 9 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón,
 10 comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara
 11 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**
 12 **MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
 13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio
 14 y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, y, procediendo con amplia
 15 y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura
 16 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
 17 presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
 18 Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de
 19 Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas
 20 siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de
 21 la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocio
 22 Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
 23 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus
 24 propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
 25 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos
 26 intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de
 27 naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las
 28 utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
2 los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
3 **COMPAÑÍA NIPUT S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre
4 de **NIPUT S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana,
5 con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
6 pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse
9 a: **Uno.**- La industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación,
10 extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como
11 también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así
12 como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto
13 plástico. **Dos.**- También podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
14 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
15 jurídicas nacionales y extranjeras.- **Tres.**- a) Podrá así mismo, fundar o adquirir por
16 cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro
17 tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de
18 investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. y. **b)** Podrá también
19 dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes,
20 textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la
21 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.
22 **Cuatro.**- a) Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
23 particulares como a empresas. y. **b)** También se dedicará a la prestación de servicios
24 y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias
25 en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Cinco.**- También
26 podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
27 productos de panificación por homeo. **Seis.**- a) Así mismo podrá dedicarse a la
28 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación, electrónica y de realidad
2 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además
3 puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
4 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la
5 informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
6 sistemas y programas conocidos y por conocer. y. **b)** Así mismo se dedicará a la
7 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
8 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
9 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Siete.-** También
10 se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
11 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de
12 valores.- **Ocho.-** También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados con productos
13 de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.-
14 **Nueve.-** Podrá también dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,
15 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis
16 de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales.- **Diez.- a)** Así
17 mismo se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad
18 individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales,
19 carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos
20 navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
21 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
22 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación
23 y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de
24 telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de
25 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,
26 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de
27 obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
28 estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de



Al. Vélez D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de
2 tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o
3 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones
4 de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos
5 o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de
6 minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción,
7 fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de
8 dichos silos.- **Once.- a)** Podrá dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en
9 cautiverio, así como a la rancicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y
10 a su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en
11 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
12 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará a la
13 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de
14 laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
15 barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización
16 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la
17 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,
18 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación
19 de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.-
20 **Doce.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización,
21 importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros
22 eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se
23 usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y
24 elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y
25 reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y
26 maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
27 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus
28 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las
 2 lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de
 3 toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
 4 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
 5 estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta,
 6 permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
 7 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y
 8 accesorios.- **Trece.- a)** Así mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
 9 maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear,
 10 además los insumos que se necesitan para producirla; y, **b)** También podrá comercializar
 11 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se
 12 utilice la energía solar.- **Catorce.- a)** También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el
 13 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles,
 14 moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,
 15 servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos,
 16 saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
 17 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
 18 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en
 19 la actividad turística. **Quince.- a)** Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios
 20 petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y
 21 gas natural, refinación de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero
 22 de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del
 23 petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización
 24 interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que
 25 se necesitan para la actividad petrolera. **b)** Así mismo se dedicará a la prospección,
 26 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
 27 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
 28 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho

A. Jerez D.
 V. Jerez D.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y
2 yacimientos. **Diez y seis.- a)** También se dedicará a importar, exportar, comercializar y
3 distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
4 para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso veterinario. **b)** También podrá
5 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
6 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
7 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias
8 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural
9 en todas sus formas y aplicaciones. y, c) También se dedicará a la instalación y explotación
10 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
11 como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de
12 los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades
13 que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. **Diez y siete.- a)** Podrá
14 también dedicarse a sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y
15 telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y
16 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
17 sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de
18 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de
19 comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la
20 producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales
21 como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna
22 y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar materiales,
23 suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-
24 videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
25 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir.
26 **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles
27 de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
28 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda
 2 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,
 3 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos
 4 usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento
 5 masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o
 6 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el
 7 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de
 8 transportes. **Diez y ocho.-** También podrá dedicarse a la fabricación y comercialización
 9 interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y
 10 acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal,
 11 aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,
 12 electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de
 13 platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento
 14 para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad
 15 y protección industrial, equipos para procesar, empaquetar y etiquetar alimentos, equipos
 16 para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles
 17 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,
 18 agua gaseosa y productos de cuero. **Diez y nueve.- a)** También podrá dar toda clase
 19 de servicios aduaneros portuarios, tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados
 20 de aduana, asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
 21 contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y
 22 destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento
 23 de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y
 24 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación
 25 de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas,
 26 transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y
 27 emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
 28 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,

A. Anón A.
 Li. Pérez A.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



1 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
2 bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo paralelo o
3 courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de
4 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Veinte.- a)** También podrá
5 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su
6 comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de
7 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,
8 tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
9 peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de
10 éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
11 los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas
12 de la artesanía.- **Veintiuno.-** Podrá así mismo instalar su planta industrial de
13 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para
14 consumo humano y la comercialización de la misma.- **Veintidós.- a)** También podrá
15 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna
16 y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general.
17 **b)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,
18 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **c)** Podrá así mismo,
19 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **d)** También
20 se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,
21 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
22 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización
23 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea
24 extractiva o manufacturera. **e)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
25 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
26 agroindustriales y bioacuáticos. **f)** También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación
27 y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
28 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, **g)** También se

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización
2 integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Veintitrés.- a)** También podrá
3 dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos
4 de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
5 extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para
6 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
7 éstos para su buen funcionamiento. **Veinticuatro.- a)** También podrá dar
8 servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y
9 externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** Así mismo podrá elaborar
10 proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. **c)**
11 También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
12 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **d)**
13 Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos
14 jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y
15 comercialización interna. y, **e)** También se dedicará a la capacitación, selección,
16 evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. y, **Veinticinco.-**
17 Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
18 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la
19 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La
20 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción
21 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
22 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
23 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **NIPUT S. A.** será de
24 Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital
25 suscrito de la compañía **NIPUT S. A.**, es de ochocientos dólares de los
26 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una ordinarias y nominativas y numeradas de la
28 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un

9



Dr. Pérez P.

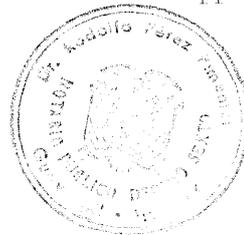
Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán
2 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará
3 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
4 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las
5 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En
6 caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá
7 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
8 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
9 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
10 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
11 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a
12 que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía
13 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto
14 al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se
15 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente,
16 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
17 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de
18 la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el
19 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
20 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
21 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
22 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma
23 del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
24 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
25 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
26 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
27 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo
28 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día
 2 de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad
 3 de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
 4 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
 5 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
 6 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
 7 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
 8 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
 9 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
 10 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
 11 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
 12 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
 13 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría
 14 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto
 15 en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General
 16 actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de
 17 todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta
 18 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y
 19 rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la
 20 Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General
 21 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)
 22 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes
 23 generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o
 24 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de
 25 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le
 26 determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente,
 27 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un
 28 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no



A. Díaz D.
Dr. Rodolfo P.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 Cantón Guayaquil

1 de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
3 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos
4 estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de
5 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los
8 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
9 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
10 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
11 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general
13 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá
14 trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará
15 reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará
16 por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General
17 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto
18 de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
19 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta
20 con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se
21 nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a
22 que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
23 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
24 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
25 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
26 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
27 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
28 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no



000000 08

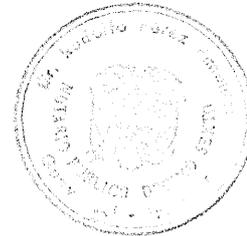
CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación NIPUT S. A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

| | |
|--------------------------------|----------|
| Sra. Maribel Cepeda Torres | \$100.00 |
| Sr. Felix Jacob Montiel Revelo | \$100.00 |
| | <hr/> |
| TOTAL | \$200.00 |

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta Legalmente aprobada.

Guayaquil, 07 de Marzo del 2003.

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.

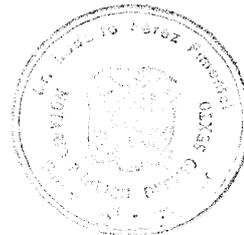


Dr. Ycaza de Villarreal
Dr. Montiel Revelo
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 120 L. 1011 Sexto
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
 2 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
 3 reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso
 4 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de
 5 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El
 6 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda
 7 Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 8 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
 9 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 10 América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
 11 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a)
 12 La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
 13 Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad
 14 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo
 15 anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
 16 Banco Comercial de Manabí S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital
 17 suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha
 18 de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
 19 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
 20 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente
 21 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo
 22 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
 23 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
 24 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del
 25 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de
 26 Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos,
 27 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
 28 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de

13



a. Minuta
Dr. Rodolfo P. Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto
 Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes
2 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
3 escritura, en alta voz, de principio a fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en
4 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

Márbel del Rocio Cepeda Torres

MÁRIBEL DEL RÓCIO CEPEDA TORRES

9

C.C. # 0909749491

10

C.V. # 147-0330

11

12

13

14

Felix Jacob Montiel Revelo

FELIX JACOB MONTIEL REVELO

15

C. C. # 0920749413

16

C. V. # 72-0809

17

18

19

Rodolfo Pérez Pimentel

20

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

21

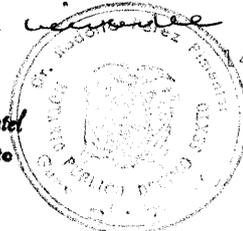
NOTARIO XVI * GUAYAQUIL.

22

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CONFIERO
ESTE primer TESTIMONIO, EN Ocho FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, HQY 7 - 03 - 2003.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0002074, dictado por La Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 25 de Marzo del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada NIPUT S.A., celebrada el, 07/03/2003.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 28 de Marzo del 2.003.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-11-0002074, dictada el 25 de Marzo del 2.003, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: NIPUT S.A., de fojas 37.590 a 37.607, Número 5.407 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.412 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 48919
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO *MB.*

REGISTRO MERCANTIL, DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89 =